

esta deponer las noticias que se piden los
hombres de negocios en virtud de las paces
del año 1763 de Sevilla de S. M. de S. M.
El juicio en lo particular motivo no les da
requenta con la limitada ganancia que se
propuso salvándose de perder conduciendo el
vicio de S. M.; en una inteligencia y de S. M.
esta cu. buscar medio que asegure qualquier
va contingencia que queda. Caerá y la can
tinada de S. M. que en el presente otoño pueden
venir y saliendo confiado sobre este anuncio
en este ayuntamiento. el medio que se acordó
mas. Prompto y seguro por no tener otro de
Vilese para esta vigencia a sido que se can
dele de la mitad de propio que de orden del
sup. con. de Sevilla estan en deposito en el
dno sagata su May. a sta que se da
lo que fuese mas del d. seruido. Guarda que
el referido May. luego luego y sin perder y
de tiempo solite con la eficacia que es
espera para lo que se del caudal que se
en su poder sin curso de la mitad de propio las
fuerzas de tiempo que y importare a la mayon
conbeniencia y hechas las cajas las para
en el mudio para el requer y robu miento
dono vecino en qualquier contingencia bol
viendo a entrar en su poder el producido de las
cajas para el efecto de dicho deposito. Y emban
go que era executado fuei el animo de
cui no es de S. M. sino es de S. M. de S. M.
Importancia y mterin de S. M. de S. M.
del con. de S. M. que en este con. de S. M.
las expensas de tiempo y de S. M. conbeniencia de
para desaser y boluer a S. M. de S. M. caudal

